	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	<b>FORMATO</b> <b>CONVENIO DE APOYO</b>	Versión: 00	Página 1 de 5

**CONVENIO DE APOYO Nro. 015 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.**

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER**, , mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998 y el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016, y por otra parte **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, representante legal suplente por **ANDERSON LOPEZ ARCHBOLD**, identificado con la Cedula No 1123628709 y quien en adelante se denominará **EL/LA EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente convenio de apoyo a la gestión . **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con Entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado el Programa: 1. Organizaciones comunales más fortalecidas, el cual tiene como objetivo, entre otros, apoyar las diferentes acciones tendientes a brindar un trabajo integral dirigido al fortalecimiento de la acción comunal en el departamento, **D)** Que la Ley 743 de 2002, referente al **Congreso Nacional de Acción Comunal**, establece que cada dos (2) años, a partir de 1996, en sede que se elegirá democráticamente, San Andrés y Providencia lugar elegido, para realizar el Congreso Nacional de Acción Comunal. **E)** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión social **F)** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumento. **G)** Que la Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Entidad, se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que de los anexos a la propuesta de la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades. **I)** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 852 del 2 de marzo de 2017. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, así: **PRIMERA OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **EL DEPARTAMENTO** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, con el fin de apoyar el desarrollo del Congreso Nacional Comunal a celebrarse en el mes de marzo de 2017 con el siguiente alcance de objetivo así: 1) Apoyo logístico para la realización del XXV Congreso Nacional Comunal en la Isla de San Andrés, según propuesta técnica y económica aprobada. **SEGUNDA: OBLIGACIONES:** I.- **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** **EL CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1). Se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: Garantizar la disponibilidad y disfrute de setecientos cincuenta (750) camas para los asistentes al congreso programado en el mes de marzo de 2017 y realizar los pagos finales correspondientes al 50% del valor restante según los compromisos previamente establecidos. 2. Garantizar la disponibilidad y disfrute de 50 camas adicionales para los asistentes al XXV Congreso Nacional de la Acción Comunal en la isla de San Andrés. 3. Garantizar la disponibilidad de la cena del primer día del evento, para mil

**CONVENIO DE APOYO Nro. 015 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.**

(1.000) personas y realizar los pagos finales correspondientes al 60% del valor restante según los compromisos previamente establecidos. 4. Garantizar el almuerzo para 1.000 personas, para el día 20 de marzo. 5. Realizar la divulgación y socialización del XXV Congreso Nacional Comunal, previo y posterior al evento, y entregar las memorias del congreso en 40 memorias USB. 6. Garantizar el servicio de 3.000 refrigerios para los días 19 y 20 de marzo para los asistentes al Congreso. 7. Se compromete a prestar todos los servicios necesarios de tecnología, sonido e iluminación, incluyendo el alquiler de 13 equipos portátiles, una impresora con tinta para 4 días de taller, la tarima, entre otras necesidades. 8. Prestar los servicios de apoyo logístico, garantizar el personal que sea necesario para atender la totalidad del evento y brindarles sus respectivas camisetas distintivas. 9. Garantizar la elaboración, instalación y entrega de los materiales de divulgación y publicidad de la siguiente manera: 1000 agendas, 1.000 lapiceros, 15 pendones, 1 valla, 1.000 tulas., 1.000 escarapelas, 1.000 carpetas. 10. Garantizar la presentación del grupo de danza y música típica durante el evento, de acuerdo a la programación realizada. 11. Garantizar el transporte del aeropuerto - hotel - aeropuerto y hotel - salón de eventos - hotel para 800 personas asistentes al congreso. 12. Garantizar los elementos de papelería necesarios para el congreso (copias de rutas 11 folios X 1.000 personas, copias de evaluación, entre otros.) 13. Garantizar la realización de la jornada denominada Noche de Soberanía y Paz. 14. Gestionar en coordinación con el Departamento los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes relacionadas con el desarrollo las actividades del Congreso. 15. Prestar los servicios administrativos en cuanto a organismos de socorro, cubrimiento de pólizas, manejo de situaciones difíciles en la prestación del servicio, con la finalidad de conservar la calidad y calidez en el evento, brindar herramientas Tecnológicas y con el mejor personal para una adecuada organización logística para el cumplimiento del objeto. 16. se compromete a realizar devoluciones de dinero al finalizar el convenio, en caso de existir saldos no ejecutados. 17. Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 18). En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**, 19). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 20). Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. Siempre que así se requiera, 21). Presentar a la Secretaria de Gobierno Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d). Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e). Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. II.-**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor acordado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Gobierno Departamental. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El presente convenio tiene un valor de seiscientos setenta y siete millones de pesos mcte. (\$677.000.000.00), del cual la Gobernación Departamental aporta para esta financiación, un total de seiscientos sesenta y siete millones de pesos (\$667.000.000.00) **MCTE. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL **DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma convenido en la siguiente forma: Un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante se pagara una vez finalizado en Convenio, previamente certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de la Secretaria de Gobierno del Departamento y previa presentación de su respectiva cuenta de cobro, con cargo a la identificación presupuestal número **03-3-175-20** por valor de seiscientos sesenta y siete millones de pesos mcte. (\$667.000.000.00), conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 852 de 2 de marzo de 2017. El **CONVENIDO** Por su parte Aportará la suma de **MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE**, representado

X

CONVENIO DE APOYO Nro. 015 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

2017. El **CONVENIDO** Por su parte Aportará la suma de **MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE**, representado en: **1).** bienes y servicios **PARÁGRAFO:** El **CONVENIDO** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLAUSULA SEXTA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través de la Secretaria de Gobierno. Las divergencias que se presenten entre el **CONVENIDO** y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.** El cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B). Solicitar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS,** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C). Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. D). Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. E). Expedir con base en el informe final que presente la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.** La certificación de cumplimiento. F). Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. G). Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.** Para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **CLAUSULA OCTAVA.-GARANTÍAS: EL CONVENIDO** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO,** en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO,** así: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más **D) De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **E) devolución del Pago Anticipado,** equivalente al cien (100%) a manera de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes, **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CONVENIO DE APOYO Nro. 015 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO, SE OBLIGA A RESERVAR LA SUMA DE** seiscientos sesenta y siete millones de pesos mcte. (\$667.000.000.00 .Suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación presupuestal, inversión **03-3-175-20**, de conformidad con lo establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 852 de 2017**, expedido por el profesional especializado encargado del presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO**, **EL CONVENIDO** ni el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la existencia de registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. El **CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el **CONVENIDO** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenio, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los Decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **No. 852** de 2017. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Certificación del representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**. De no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 6) Formato único de declaración de bienes. 7) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de

A




CONVENIO DE APOYO Nro. 015 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

**CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.** 8). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por la Secretaria de Gobierno. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Propuesta de La **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.** y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 13 días del mes Marzo del año dos mil dieciséis (2017).

  
RONALD HOUSNI JALLER  
GOBERNADOR

  
DELIS LUZ HERNANDEZ THYME  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
ANDERSON LOPEZ ARCHBOLD  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
CÁMARA DE COMERCIO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General